



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(1283)

**REF.:** Autoriza al **OTIC BANOTIC**, para financiar el proyecto denominado **"Funcionamiento y Operación Observatorio Laboral Biobío, etapa 1"**, con cargo al 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en el poder de cada organismo, hasta el monto que se indica.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 3703

**SANTIAGO, 04 SEP 2018**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941, de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE, incluidas las modificaciones introducidas por la Resolución Exenta N°1583, de 11 de Abril del 2018, sobre revisión, aprobación y publicidad de los informes asociados a pagos.

3.- La solicitud presentada por el OTIC BANOTIC, de 22 de junio de 2018, mediante la cual su Gerente General, don Orlando Toledo Argomedo, somete a consideración del Director Nacional (S), el proyecto "Funcionamiento y Operación Observatorio Laboral Biobío, etapa 1" y solicita autorización para destinar fondos de la cuenta de excedentes hasta por un monto máximo de \$43.496.000.

4.- La Providencia N°086, de 21 de agosto de 2018, del jefe de la Unidad de Desarrollo Estratégico, mediante la cual se solicita al Departamento Jurídico emitir resolución que dé cuenta de la aprobación del proyecto indicado, adjuntando informe de factibilidad financiera de fecha 30 de julio de 2018 e informe técnico de evaluación.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en el artículo 11 del Decreto N°122, de 1998, del Ministerio del

Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, modificada a través de Resolución N°10, de 2017, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase, al OTIC BANOTIC, la ejecución del proyecto "Funcionamiento y Operación Observatorio Laboral Biobío, etapa 1" y utilizar para tal efecto hasta un máximo de \$43.496.000. (cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos) de los fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes.

2.- Remítase oportunamente a esta Dirección Nacional, por parte del OTIC BANOTIC, los informes de avance y final para efectos de su evaluación, autorización de los pagos respectivos y publicación en www.sence.cl.

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos, correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal m) del numeral 3 de la Resolución Exenta N°2941, de 2016 de este Servicio Nacional.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N°19.518, por parte del OTIC BANOTIC, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC BANOTIC, a través de carta certificada dirigida a su domicilio ubicado en calle Miraflores N°130, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

JECI/L20/GAR

Distribución:

- OTIC BANOTIC
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Desarrollo Estratégico
- Oficina de Partes.

Exp.: 7960